

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-621-2020

PARA: **DOMILUIS DOMINGUEZ**
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MAROS A. SALABARRIA V.
MTER EN C. AMBIENTALES
CENF M REC NAT
IDONEIDAD: 4.661-02-M08 *



DE: **MARCOS SALABARRIA**
Director Regional de Panamá Metropolitana, encargado

ASUNTO: Remitimos el Informe Técnico de Información Complementaria

FECHA: 07 de diciembre de 2020

Por este medio, le remitimos el Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **TORRE CANOPY PANAMÁ**, promovido por la sociedad **TRES BRAZOS TROPICAL TREETOPS, S.A.**, a desarrollarse en el corregimiento San Martín, distrito y provincia de Panamá.

Sin otro particular,

Atentamente,

C.C. Expediente

MS/Ja/jc

J.C.

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayanes
Fecha:	10/12/2020
Hora:	10:11 a.m.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
DRPM-SEIA-COMPL. No. 017-2020

I. GENERALIDADES:

Proyecto:	TORRE CANOPY PANAMÁ
Promotor:	TRES BRAZOS TROPICAL TREETOPS, S.A
Categoría:	II
Localización del proyecto:	CORREGIMIENTO DE SAN MARTÍN, DISTRITO DE PANAMÁ Y PROVINCIA DE PANAMÁ.
Fecha de Informe:	03 DE DICIEMBRE DE 2020
EXPEDIENTE DRPM:	DRPM-IIF -006-2020
EXPEDIENTE DEEIA:	DEIA-II-F-023-2020
Técnico Evaluador:	JHOELY CUEVAS

II. ANTECEDENTES:

En fecha 26 de noviembre de 2020, se recibe en la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, mediante el Memorando **DEEIA-0573-2511-2020 de 25 de noviembre de 2020**; en el cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, remite la primera respuesta de nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto **TORRE CANOPY PANAMÁ**, para que se evalúe y se emitan comentarios al respecto de acuerdo a los componentes de competencia.

Mediante Informe Técnico de Evaluación DRPM- No. 008-17-07-2020, correspondiente a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana donde se realiza las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. En el punto **5.4.2. Construcción / Ejecución (Pág. 30)** se mencionó que “*La fase de construcción consistirá en el levantamiento de las torres e infraestructuras necesarias y el levantamiento del rancho que se utilizará para la atención de los visitantes. Las fundaciones de las torres tendrán un área de soporte que irán entre los 2.89m² a 4.41m², y de una altura máxima estimada de 14.70m de altura*”; sin embargo, en el punto **5.5. Infraestructuras a desarrollar y equipo a utilizar (pág. 35)** se menciona que “*....Se levantarán infraestructuras que soporten las torres, puentes y plataformas, se evaluarán aquellas áreas que sean propensas a la erosión y se aplicarán las medidas necesarias, de tipo natural preferiblemente de manera que no se altere el paisaje, ni los drenajes pluviales naturales...*” , por lo antes expuesto se solicita lo siguiente:

- Mencionar la metodología constructiva para las fundaciones de las torres propuesta, tomando en cuenta las medidas de prevención y mitigación para evitar la erosión en puntos críticos con pendientes pronunciadas.

- Mencionar equipos a utilizar para la realización de esta actividad
2. En el punto **6.6. Hidrología (pag.45)** se menciona que “....Tanto el Río Mamey (240m hacia el Noreste) como la parte alta del Río Pacora (160m hacia el Sureste) se ubican fuera de los linderos de las Fincas y por ende del proyecto”; sin embargo, no se hace mención de la existencia de fuente de agua natural dentro del polígono donde se desarrollará el proyecto, por lo antes expuesto se solicita lo siguiente:
- Identificar, describir y caracterizar los cuerpos de agua natural que se encuentran dentro del polígono del proyecto a evaluar.
 - Durante la inspección se hizo mención del Río Iguana como uno de los ríos cercanos; sin embargo, dentro del EsIA se hace mención del Río Mamey, por lo cual es importante aclarar la denominación correcta del Río Cercano.
3. Durante la inspección se hizo mención del uso de un camino existente de tierra como vía de salida de emergencias para la operación del proyecto; sin embargo, dentro del Estudio de Impacto Ambiental no se hace mención del camino de emergencia de las torres de canopy, por lo antes expuesto se solicita lo siguiente:
- Presentar camino de emergencia para salida de personas, georreferenciada.
4. Dentro del Estudio de Impacto Ambiental en los anexos se presentó una nota DAPB-0340-2019, con fecha 11 de marzo de 2019, donde se señala que las coordenadas proporcionadas se distribuyen fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas; sin embargo, se encuentra dentro de la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Chagres, posteriormente señala que el proyecto no requiere Viabilidad Ambiental, ya que esta fuera de nuestra competencia otorgar permiso por encontrarse fuera de área protegidas, por lo antes expuesto se solicita lo siguiente:
- La zona de amortiguamiento forma parte de un Área Protegida, por lo cual es importante realizar las consultas adecuadas respecto a este punto.
 - El Plan de Manejo del Parque Nacional Chagres, contempla actividades compatibles con el área protegida y la zona de amortiguamiento, por lo cual es importante tomar en cuenta este aspecto.
5. Aplicar para el Proyecto “**TORRE CANOPY PANAMÁ**” la reglamentación de la Resolución AG-0292-2008, “por la cual se establece los requisitos para los planes de rescate y reubicación de fauna silvestre”.
- Artículo 1. Advertir que los estudios de Impacto Ambiental categoría II y III, deberán presentar a evaluación y aprobación de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la Autoridad Nacional del Ambiente (actualmente Ministerio de Ambiente), un Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

III. HALLAZGOS:

De las respuestas presentadas mediante Memorando **DEEIA-0573-2511-2020 de 25 de noviembre de 2020**, como respuesta de la primera información aclaratoria por la sociedad **TRES BRAZOS TROPICAL TREETOPS, S.A.**; solo cinco (5) de diez (21) preguntas realizadas corresponde a las emitidas por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana:

- Mencionar la metodología constructiva para las fundaciones de las torres propuesta, tomando en cuenta las medidas de prevención y mitigación para evitar la erosión en puntos críticos con pendientes pronunciadas.
- Mencionar equipos a utilizar para la realización de esta actividad
- Identificar, describir y caracterizar los cuerpos de agua natural que se encuentran dentro del polígono del proyecto a evaluar.
- Durante la inspección se hizo mención del Río Iguana como uno de los ríos cercanos; sin embargo, dentro del EsIA se hace mención del Río Mamey, por lo cual es importante aclarar la denominación correcta del Río Cercano.
- Artículo 1. Advertir que los estudios de Impacto Ambiental categoría II y III, deberán presentar a evaluación y aprobación de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la Autoridad Nacional del Ambiente (actualmente Ministerio de Ambiente), un Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Donde el promotor responde ante la pregunta ante expuesta indicando lo siguiente:

- Todas las preguntas antes mencionadas fueron contestadas de la siguiente manera:
 - ✓ Se estará elaborando el plano topográfico y cotizando con los laboratorios para el estudio de suelo.
 - ✓ Se presentara el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora al momento de ser ejecutada como se está solicitando.
 - ✓ Se presenta Estudio Hidrológico; sin embargo, se hace referencia a este pero no se detalla las preguntas solicitadas.

Con relación a la respuesta de los puntos anteriores, tenemos el siguiente análisis y observaciones:

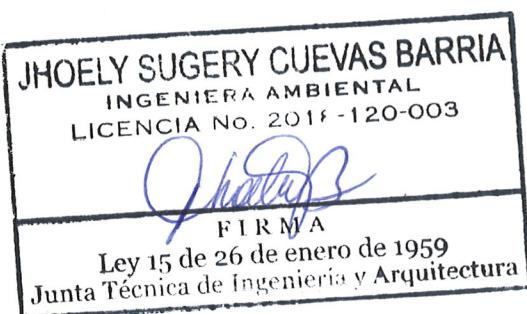
- Reiteración de las preguntas emitidas por medio del Informe DRPM- No. 008-17-07-2020.
- Reiteración de las demás preguntas solicitadas que no fueron contestadas.

IV. CONCLUSIÓN:

1. Las respuestas presentadas mediante Memorando **DEEIA-0573-2511-2020 de 25 de noviembre de 2020**, como respuesta de la primera información aclaratoria por la sociedad **TRES BRAZOS TROPICAL TREETOPS, S.A.**, cuenta con las siguientes observaciones:

- Reiteración de las preguntas emitidas por medio del Informe DRPM- No. 008-17-07-2020.
 - Reiteración de las demás preguntas solicitadas que no fueron contestadas.
2. Se reiteran las observaciones presentadas mediante Informe Técnico de Evaluación DRPM- No. 008-17-07-2020:
- Mencionar la metodología constructiva para las fundaciones de las torres propuesta, tomando en cuenta las medidas de prevención y mitigación para evitar la erosión en puntos críticos con pendientes pronunciadas.
 - Mencionar equipos a utilizar para la realización de esta actividad
 - Identificar, describir y caracterizar los cuerpos de agua natural que se encuentran dentro del polígono del proyecto a evaluar.
 - Durante la inspección se hizo mención del Río Iguana como uno de los ríos cercanos; sin embargo, dentro del EsIA se hace mención del Río Mamey, por lo cual es importante aclarar la denominación correcta del Río Cercano.
 - Presentar camino de emergencia para salida de personas, georreferenciada.
 - La zona de amortiguamiento forma parte de un Área Protegida, por lo cual es importante realizar las consultas adecuadas respecto a este punto.
 - El Plan de Manejo del Parque Nacional Chagres, contempla actividades compatibles con el área protegida y la zona de amortiguamiento, por lo cual es importante tomar en cuenta este aspecto.
 - Artículo 1. Advertir que los estudios de Impacto Ambiental categoría II y III, deberán presentar a evaluación y aprobación de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la Autoridad Nacional del Ambiente (actualmente Ministerio de Ambiente), un Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Elaborado por:



JHOELY CUEVAS

Técnico Evaluador

Revisado por:



JUAN DE DIOS ABREGO

Jefe de la Sección de Evaluación Impacto
Ambiental